



Huancayo, **11 ENE. 2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 69953-2020, presentado a esta Municipalidad el 28 de diciembre de 2020, por doña: ROCIO GULNARA MUNGUÍA SOLDEVILLA, mediante el cual solicita ampliación de licencia sin goce de haber; y, el Informe Técnico N° 04-2021-MPH/GA-SGGRH/UBSyL de fecha 06 de enero de 2021 del Responsable de Beneficios de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la servidora obrera permanente doña: ROCIO GULNARA MUNGUÍA SOLDEVILLA, solicita ampliación de licencia sin goce de haber con efectividad del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, de la revisión del legajo personal del servidor obrero permanente, se establece que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 700-2019-MPH/GM de fecha 31 de diciembre de 2019, se otorgó ampliación de licencia sin goce de haber del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del Art. 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, los obreros que prestan sus servicios en las Municipalidades, para efectos de sus derechos y beneficios se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, de acuerdo al Capítulo III- Artículo 11° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo No. 003-97-TR, "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral" y el artículo 12° del precitado dispositivo, sobre causa de suspensión del contrato en su literal k) prescribe: "El permiso o licencia concedidos por el empleador";

Que, habiéndose evaluado la solicitud del recurrente y la normativa pertinente, es de apreciarse que no exige la presentación de requisito para el otorgamiento de la licencia sin goce de haber, sin embargo el otorgamiento de la licencia queda a discrecionalidad del empleador en función a la necesidad de servicio y al no existir ningún requerimiento de necesidad de servicio, deviene en procedente la solicitud de ampliación de licencia con efectividad desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021; y

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por tales consideraciones en uso de sus facultades conferidas por la Normatividad de la Ley del Servicio Civil SERVIR Ley N° 30057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-pcm; concordante con el Artículo 85° del TUO DE LA ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-jus Y EL Artículo 20° y 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Estando con la facultad conferida en el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A de fecha 08 de julio del 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, dispuesta mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 238-2019-MPH/GM, a favor de la servidora municipal: ROCIO GULNARA MUNGUÍA SOLDEVILLA, servidora comprendido en el régimen laboral del



Municipalidad Provincial de  
**HUANCAYO**

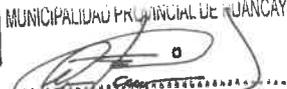
Gestión 2019-2022

Decreto Legislativo N° 728, en vía de regularización **con efectividad desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración a través de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes de la Institución, al file y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
  
.....  
Arq° *Carlos Capitán Gamayo*  
AGENTE MUNICIPAL

SGGRH/GM